



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:** RESO-2022-7937-GDEBA-DPPJMJDHGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Agosto de 2022

**Referencia:** 1/258158 AATTVACAC ASOCIACION ARGENTINA DE TECNICOS EN TRABAJOS VERTICALES Y ACCESOS POR CUERDAS ASOCIACION CIVIL

DIRECCION PROVINCIAL  
DE PERSONAS JURIDICAS

**VISTO,**

el **EXPEDIENTE:** 21.209 – 93061.-

**LEGAJO:** 1/258158.-

**DENOMINACION:** “AATTVACAC ASOCIACION ARGENTINA DE TECNICOS EN TRABAJOS VERTICALES Y ACCESOS POR CUERDAS ASOCIACION CIVIL”

**DOMICILIO:** Artigas Nº 685

**LOCALIDAD:** Bahía Blanca

**PARTIDO:** BAHIA BLANCA

Por el que la **ASOCIACION CIVIL** de la referencia solicita el otorgamiento de Personería Jurídica y la aprobación de su instrumento constitutivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 168 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, y

**CONSIDERANDO:**

Que se han cumplimentado los requisitos legales y fiscales exigidos por la normativa aplicable;

Que obran dictámenes favorables de los Departamentos Técnicos intervinientes, en los términos de los artículos 44 y 45 de la Disposición. D.P.P.J. N° 45/15;

Que la Dirección de Asociaciones Civiles y Mutuales aconseja el dictado de la presente Resolución Administrativa conforme los artículos 3° y 4° del Decreto N° 284/77;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 3°, 6° y concordantes del Decreto-Ley N° 8671/76 T.O. por Decreto N° 8525/86;

**Por ello,**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** RECONOCER el carácter de Persona Jurídica a la **ASOCIACION CIVIL** denominada "AATTVACAC ASOCIACION ARGENTINA DE TÉCNICOS EN TRABAJOS VERTICALES Y ACCESOS POR CUERDAS ASOCIACION CIVIL" con domicilio en el partido de BAHIA BLANCA, aprobando su instrumento constitutivo según documentación obrante a fojas 11/19 ESC. N° 187 del 09/08/2021 y fojas 30/31 ESC. N° 305 del 24/11/2021 PASADAS ante la notaria MARIA MONICA BOCHILE, fojas 62/64 ESC. N° 32 del 07/02/2022 y fojas 74/75 ESC. N° 164 del 24/05/2022 PASADAS ante la notaria KATIA MALEN DEVIZZI.

**ARTICULO 2°:** Dar intervención a la Dirección de Registro a los fines de proceder a la **registro** dispuesta por el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°:** Comunicar a las autoridades de la entidad que deberán proceder en un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la notificación de la presente, a rubricar los libros obligatorios y contables, a fin de completar los mismos, debiendo llevárselos con las formalidades exigidas por este Organismo de Contralor, conforme lo dispuesto en el artículo 202 y concordantes de la Disposición D.P.P.J. N° 45/15, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el Decreto-Ley N° 8671/76.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, pase a Mesa de Entradas. Notifíquese con entrega de copia de la presente. Cumplido, archívese.

XE  
/

Digitally signed by GIMENEZ Ariel Federico  
Date: 2022.08.23 13:06:02 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Ariel Federico Gimenez  
Director Provincial  
Dirección Provincial de Personas Jurídicas  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2022.08.23 13:06:03 -0300



MINISTERIO DE JUSTICIA



**Folio de Inscripción N° 190481**

Expediente: EXP - 21209 - 93061 / 21 / 1

Legajo: 258158

Matrícula: 48016

**Denominación de la entidad:**

AATTVACAC ASOCIACION ARGENTINA DE TECNICOS EN TRABAJOS VERTICALES Y ACCESOS POR CUERDAS ASOCIACION CIVIL

Domicilio: ARTIGAS

Piso:

Dto.:

Medio:

Nro.: 685

C.P.: 8000

Localidad: BAHIA BLANCA

Partido: BAHIA BLANCA

**Trámites:**

22 CONSTITUCION CIVILES

**Instrumentos:**

PERSONERIA: ESC. N° 187 DEL 09/08/2021 Y ESC. N° 305 DEL 24/11/2021 PASADAS AANTE LA NOTARIA MARIA MONICA BOCHILE, ESC. N° 32 DEL 07/02/2022 Y ESC. N° 164 DEL 24/05/2022 PASADAS ANTE LA NOTARIA KATIA MALEN DEVIZZI.-

Resolución DPPJ: 7937

Fecha: 23/08/2022

Fecha de Inscripción: 26/08/2022

Dra. JULIA ELENA GONZALEZ  
Jefe Departamento REGISTRO  
Dirección Provincial de Registros  
Buenos Aires

Firma y sello de autoridad



Operador: JMARICH

Fecha: 26/08/2022

Página 1 de 1





Nota: Conste que la Denominación de la Asociación Civil es:  
AATTVAC ASOCIACION ARGENTINA DE TECNICOS EN TRABAJOS  
VERTICALES Y ACCESOS POR CUERDAS Asociación Civil", y no como  
tal como se consignó en la presente escritura. Bahía Blanca  
8/05/2022.

**ACTUACION NOTARIAL**

**BAAD16811066**

**KATIA MALEN DEVIZZI**  
NOTARIA

1 **PRIMERA COPIA. ESCRITURA CIENTO SESENTA Y CUATRO. COMPLEMEN-**  
2 **TARIA A LA E-187/2021, E-305/2021 y E-32/2021 DE CONSTITUCIÓN**  
3 **DE "ASOCIACION CIVIL AATTVAC, ASOCIACION ARGENTINA DE TÉCNI-**  
4 **COS EN TRABAJOS VERTICALES Y ACCESOS POR CUERDAS".** En la Ciudad  
5 de Bahía Blanca, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, Repúbli-  
6 ca Argentina, a veinticuatro días del mes de mayo de dos mil veintidós, ante  
7 mí, **Katia Malen DEVIZZI**, Notaria Adscripta al Registro número Treinta y Sie-  
8 te de este partido, **COMPARECEN: 1) Ian Federico LEHNER**, argentino, naci-  
9 do el 9 de septiembre de 1991, Documento Nacional de Identidad 36.168.631,  
10 C.U.I.T. 23-36168631-4, Técnico en acceso por cuerdas, soltero, hijo de Natalia  
11 Montero y Abelardo Dario Lehner, con domicilio en calle Zapiola 2185, localidad  
12 y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires república Argentina; 2)  
13 **Pablo Sebastián COMMEGNA**, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1979,  
14 Documento Nacional de Identidad 27.708.793, C.U.I.T. 20-27798793-7, Técnico  
15 en Acceso por Cuerdas, soltero, hijo de Norma Ruiz y Osvaldo Commegna, con  
16 domicilio en calle Albatros 27, Casa 225, localidad de Punta Alta, partido de Co-  
17 ronel Rosales, Provincia de Buenos Aires; personas capaces a quienes identifico  
18 en los términos del artículo 306 inciso b.) del Código Civil y Comercial de la Na-  
19 ción. INTERVIENEN por si, y en carácter de Presidente y Secretario respectiva-  
20 mente de la Comisión Directiva de **"ASOCIACION CIVIL AATTVAC, ASOCIA-**  
21 **CION ARGENTINA DE TECNICOS EN TRABAJOS VERTICALES Y ACCESOS**  
22 **POR CUERDAS"**, según así surge de la escritura CIENTO OCHENTA Y SIETE de  
23 ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO de fecha 9 de agosto del año dos mil veintiu-  
24 no, pasada ante María Mónica Bochile, Titular de este Registro, al folio 647, al  
25 cual me remito. Y los comparecientes, declarando que su mandato continúa vi-

Nota: Conste que la denominación "AATTVACAC ASOCIACION ARGENTINA DE TÉCNICOS EN TRABAJOS VERTICALES Y ACCESOS POR CUERDAS Asociación Civil", y no como por error se consignó en la presente escritura el 8/06/2022.

ERROSE.

KATIA M. DEVIZZI  
NOTARIA

BAA016811061

gente que no ha sido limitado revocado ni suspendido; en el carácter invocado, 1

**DICEN:** Que viene por el presente a responder a la observación formulada por 2

la Dirección de Personas Jurídicas el día 4 de mayo de 2022, y a tal efecto, ex- 3

presa: **Reforma Estatuto:** "ARTÍCULO SEGUNDO: La Asociación se constitu- 4

ye con el Objeto de: capacitar integralmente a las personas acerca del TRABAJO 5

VERTICAL Y ACCESO POR CUERDAS. Para ello se realizarán las siguientes activi- 6

dades: **a)** Crear un instituto educativo a fin de que forme a las personas acerca 7

del trabajo vertical y acceso por cuerdas, y al culminar los estudios se les otor- 8

que un título habilitante; **b)** Fomentar la formación acerca del trabajo vertical y 9

acceso por cuerdas a través de congresos, jornadas, foros, seminarios y cursos 10

de capacitación; **c)** Promover la seguridad en el trabajo vertical y acceso por 11

cuerdas, mediante el asesoramiento a instituciones públicas y privadas, para la 12

ejecución segura del trabajo vertical y acceso por cuerdas; **d)** Asociar a opera- 13

rios que desarrollen trabajo vertical y acceso por cuerdas, de acuerdo a las con- 14

diciones establecidas en el ARTICULO QUINTO del presente; **e)** Otorgar becas a 15

asociados activos, adherentes y/o cadetes para facilitar la capacitación acerca 16

del trabajo vertical y acceso por cuerdas. Todas las actividades serán desarrolla- 17

das sin fines de lucro y en cuanto correspondan, por personal idóneo o profesio- 18

nal habilitado. **LEO** esta escritura a los comparecientes, quienes la otorgan de 19

conformidad y firman por ante mí, de lo que doy fe. Hay dos firmas que perte- 20

necen a: Ian Federico LEHNER - Pablo Sebastián COMMEGNA.- Ante mí - K. De- 21

vizzi - Está mi sello. Concuerta con su matriz, que pasó al folio 536 escritura 22

número 164, del Protocolo del año dos mil veintidós, a mi adscripción del Distri- 23

to Notarial Bahía Blanca, doy fe.- Para la parte interesada expido la presente 24

PRIMERA COPIA en DOS (2) folios de Actuación Notarial consecutivos números 25



ACTUACION NOTARIAL

BAA016811062



NOVALE

1 BAA016811061 al BAA016811062 que firmo y sello en Bahía Blanca, a los veinti-  
2 siete días del mes de mayo del año dos mil veintidós. Conste.-

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

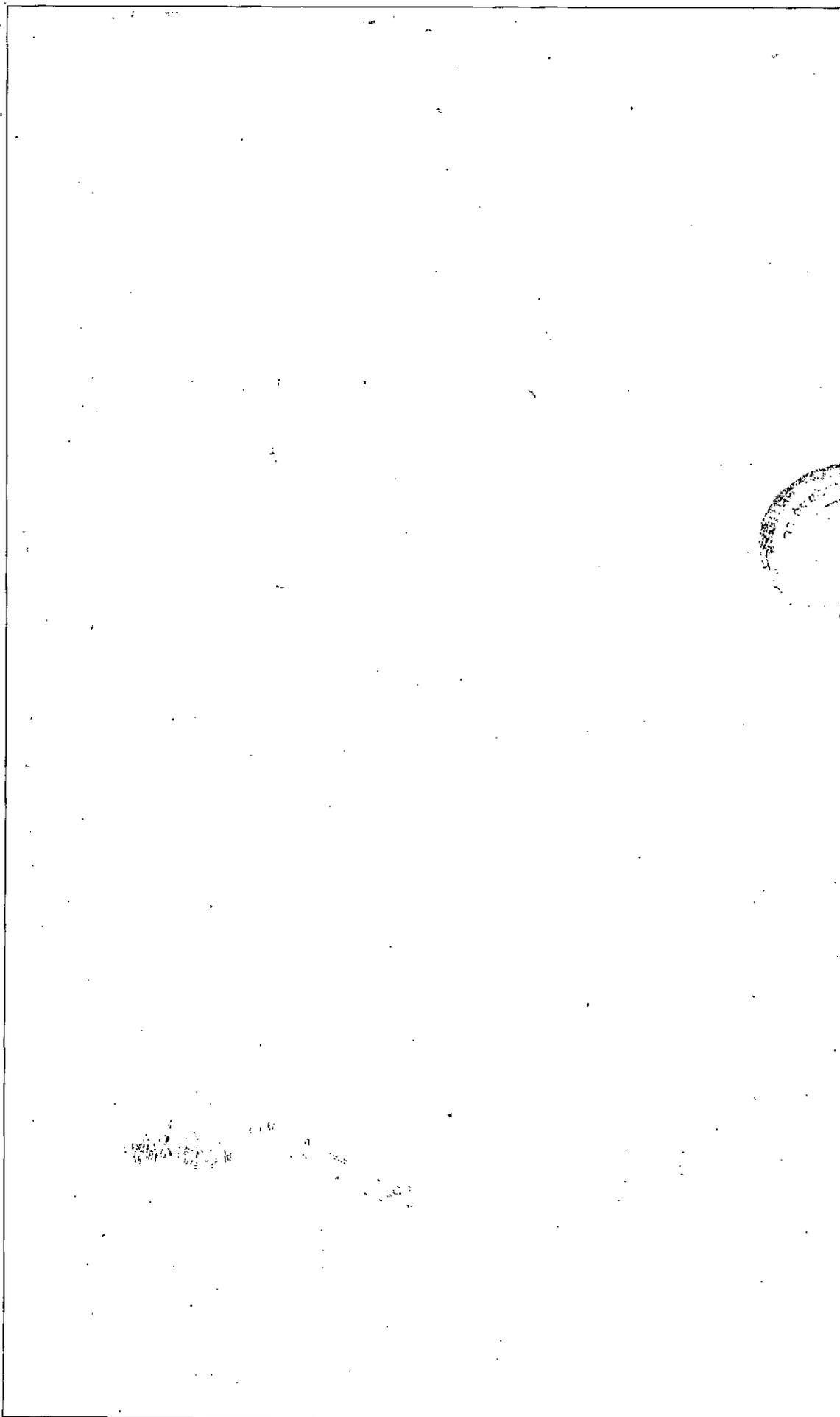
25

KATIA M. DE VIZZI  
NOTARIA

Dirección Provincial de Personas Jurídicas  
Corresponde al Folio de Inscripción  
Nº 190481  
La Plata 26/08/2022

Dra. JULIA ELENA GONZALEZ  
Jefe Departamento REGISTRO  
Dirección Provincial de Personas  
Jurídicas

BAA016811062



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25



ACTUACION NOTARIAL

BA-01665143

KATIA M. DEVIZZI  
NOTARIA

NO VALE

NO VALE

NO VALE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

**PRIMERA COPIA - ESCRITURA TREINTA Y DOS, COMPLEMENTARIA LA**

**E-187/2021 y E-305/2021. DE CONSTITUCIÓN DE "ASOCIACION CIVIL**

**AATTVACAC, ASOCIACION ARGENTINA DE TECNICOS EN TRABAJOS**

**VERTICALES Y ACCESOS POR CUERDAS".** En la Ciudad de Bahía Blanca,

Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a

siete días del mes de febrero de dos mil veintidós, ante mí, **Katia Malen**

**DEVIZZI**, Notaria Adscripta al Registro número Treinta y Siete de este partido,

**COMPARECEN:** 1) **Ian Federico LEHNER**, argentino, nacido el 9 de

septiembre de 1991, Documento Nacional de Identidad 36.168.631, C.U.I.T.

23-36168631-4, nacido, Técnico en acceso por cuerdas, soltero, hijo de Natalia

Montero y Abelardo Dario Lehner, con domicilio en calle Zapiola 2185, localidad

y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires república Argentina; 2)

**Pablo Sebastián COMMEGNA**, argentino, nacido el 16 de noviembre de

1979, Documento Nacional de Identidad 27.708.793, C.U.I.T. 20-27798793-7;

Técnico en Acceso por Cuerdas, soltero, hijo de Norma Ruiz y Osvaldo

Commegna, con domicilio en calle Albatros 27, Casa 225, localidad de Punta

Alta, partido de Coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires; personas capaces

a quienes identifico en los términos del artículo 306 inciso a.) del Código Civil y

Comercial de la Nación. INTERVIENEN por si, y en carácter de Presidente y

Secretario respectivamente de la Comisión Directiva de **"ASOCIACION CIVIL**

**AATTVACAC, ASOCIACION ARGENTINA DE TECNICOS EN TRABAJOS**

**VERTICALES Y ACCESOS POR CUERDAS"**, según así surge de la escritura

CIENTO OCHENTA Y SIETE de ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO de fecha 9 de

agosto del año dos mil veintiuno, pasada ante María Mónica Bochile, al folio

647, protocolo de este registro notarial, y de la escritura TRESCIENTOS CINCO

Nota: Conste que la Denominación de la Asociación Civil es: "AATTVAC ASOCIACION ARGENTINA DE TECNICOS EN TRABAJOS VERTICALES Y ACCESOS POR CUERDAS Asociación Civil", y no como por error se consignó en la presente escritura. Bahía Blanca 26/03/2022.

BAAD16651411

KATIA M. DEVAZZA  
NOTARIA

de fecha 24 de noviembre del año dos mil veintiuno, pasada ante María Mónica Bochile, al folio 1092, protocolo de este registro notarial, al cual me remito. Y los comparecientes, declarando que su mandato continúa vigente que no ha sido limitado revocado ni suspendido; en el carácter invocado, **DICEN**: Que viene por el presente a responder a la observación formulada por la Dirección de Personas Jurídicas el día 6 de enero del 2022, y a tal efecto, expresa:

Reforma Acta constitutiva: Que han resuelto constituir una asociación civil por lo que proceden a dictar la presente acta constitutiva y consideran en primer término designar como presidente de la presente asamblea constitutiva a Pablo Nicolás Castillo. Aprobada la moción y después de un amplio debate e intercambio de opiniones, se resuelve: 1. Constitución: Constituir formalmente en este acto la Asociación Civil: AATTVACAC, ASOCIACION ARGENTINA DE TECNICOS EN TRABAJOS VERTICALES Y ACCESOS POR CUERDAS ASOCIACIÓN CIVIL. La Asociación Civil tendrá domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. 2. Denominación: La entidad que por la presente se constituye se denominará "AATTVACAC, ASOCIACION ARGENTINA DE TECNICOS EN TRABAJOS VERTICALES Y ACCESOS POR CUERDAS Asociación Civil". 3. Sede social: se fija su sede social en Artigas 685 de la Localidad y Partido de Bahía Blanca Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las otras sedes que se establezcan. 4. Estatutos: A continuación se da lectura al estatuto confeccionado para la ocasión, y por considerar que el mismo se ajusta a las características de la institución constituida, queda aprobado en general y en particular. 5. Patrimonio Inicial: Se integra el patrimonio inicial de la institución mediante el aporte de \$11.000 efectuado por los socios. 6. Cuota Social: En este acto se establece el valor de la cuota social para el socio activo en la suma

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

Nota: Conste que la Denominación de la Asociación Civil es:  
"AATTVACAC ASOCIACION ARGENTINA DE TECNICOS EN TRABAJOS  
VERTICALES Y ACCESOS POR CUERDAS Asociación Civil", y no como  
error se asignó en la presente escritura. Bahía Blanca



KATIA M. ESTEVAZ  
**ACTUACION NOTARIAL**

KATIA M. ESTEVAZ  
NOTARIA

NO VALE

NO VALE

NO VALE

1 de pesos Mil y se autoriza a la Comisión Directiva, durante su mandato a  
2 elevarla, si fuera necesario, en hasta un 50%. 7. Autoridades de la entidad:  
3 Acto seguido se procede a la elección y designación de las autoridades sociales,  
4 que conforme al estatuto aprobado tendrán un mandato de cuatro años,  
5 quedando integradas de la siguiente manera: COMISIÓN DIRECTIVA:  
6 **PRESIDENTE:** Ián Federico Lehner; **SECRETARIO:** Pablo Sebastián  
7 Commegna; **TESORERO:** Nicolás Alberto Sánchez; **VOCAL TITULAR:** Hernán  
8 Roldan; **VOCAL TITULAR:** Patricio Gilberto Henríquez; **VOCAL SUPLENTE:**  
9 Juan Manuel Almada; **VOCAL SUPLENTE:** Juan Manuel Chávez; **VOCAL**  
10 **SUPLENTE:** Pablo Nicolás Castillo; **VOCAL SUPLENTE:** Tomas Daniel Alverzu;  
11 **REVISOR DE CUENTA TITULAR:** Juan Manuel Rodríguez; **REVISOR DE**  
12 **CUENTA SUPLENTE:** Santiago Martin. Reforma Estatuto: "ARTICULO  
13 **PRIMERO:** La asociación que se denomina "AATTVACAC, ASOCIACION  
14 **ARGENTINA DE TECNICOS EN TRABAJOS VERTICALES Y ACCESOS POR**  
15 **CUERDAS ASOCIACIÓN CIVIL"** y tiene su domicilio legal en la Jurisdicción  
16 de la Provincia de Buenos Aires, se constituye a perpetuidad; pudiendo  
17 establecer filiales en todo el territorio nacional y/o extranjero. **ARTÍCULO**  
18 **SEGUNDO:** La Asociación se constituye con el Objeto de: Educar, formar y  
19 capacitar integralmente a las personas en la faz intelectual. Para ello, se  
20 llevarán a cabo las siguientes actividades: a) Impulsar la creación de un  
21 instituto educativo en los niveles primarios, secundarios y terciarios, que, para  
22 el otorgamiento de títulos oficiales, deberá gestionar la autorización previa  
23 ante la autoridad competente; b) diagramar políticas y estrategias de  
24 enseñanza destinadas a las personas de todas las edades; c) Promover el  
25 desarrollo de investigaciones científicas que tengan por finalidad el

Nota: Conste que en el Artículo segundo del Estatuto de la Presente Asociación Civil, se agrega que todas las actividades serán desarrolladas sin fines de lucro y en cuanto correspondan, por profesional idóneo o profesional habilitado. Bahía Blanca 21/02/2022.

BAAD16651412

KATIA M. DE IZZI  
NOTARIA

mejoramiento de la calidad educativa; d) Impulsar y fomentar el desarrollo de congresos, jornadas, foros, seminarios y cursos de capacitación. Todo lo que hace a la educación, podrá ser formal (oficial) o no formal (no oficial). En caso de ser Formales, se otorgarán títulos oficiales o cursos con puntaje oficial. En tal caso, previo a la implementación, funcionamiento y otorgamiento de los mismos, se gestionará la previa autorización ante de la Autoridad Oficial Competente; e) Generar acciones conjuntas con distintas entidades educativas, públicas o privadas, tendientes al perfeccionamiento y especialización de los docentes de todos los niveles; f) Impulsar la formación de redes de intercambio de métodos y técnicas en el campo de la educación, promoviendo

la seguridad en los trabajos en altura; asesorar a instituciones públicas y privadas para la ejecución segura de trabajos en altura. g) Nuclear a operarios que desarrollen tareas en altura y/o acceso por cuerdas. h) Promover el otorgamiento de becas a profesionales destacados en la docencia y que dedican su tiempo a la investigación de nuevas modalidades educativas.

**DECIMO TERCERO:** Para integrar los órganos sociales se requiere pertenecer a la categoría de socio activo o vitalicio, con una antigüedad de seis (6) meses, ser mayor de edad y encontrarse al día con Tesorería. Todos los cargos serán desempeñados ad-honorem. **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO:** Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de, fusión, escisión, sea cual fuere el número de socios presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la entidad o, en su defecto, por quien la asamblea designe a pluralidad de votos de los presentes. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los



# ACTUACION NOTARIAL

BA016651413

NO VALE

NO VALE

1 expresamente comprendidos en el orden del día. Para los casos de reforma de  
2 estatuto y de disolución de la entidad; se deberá establecer un quórum mínimo  
3 para su aprobación equivalente a los dos tercios de los socios presentes.  
4 **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO:** Cuando se convoquen a asambleas en las  
5 que deban realizarse elecciones de autoridades, se confeccionará un padrón de  
6 los socios en condiciones de intervenir, el que será puesto a exhibición de los  
7 asociados con no menos de quince (15) días de antelación a la fecha fijada  
8 para el acto. La elección de los miembros de la Comisión Directiva y de los  
9 Revisores de Cuentas se efectuará directamente en la asamblea mediante la  
10 emisión de voto secreto por el sistema de lista completa, resultando electa la  
11 lista que obtuviera mayor cantidad de votos. No será aceptado el voto por  
12 poder o por correo en ningún caso. **LEO** esta escritura a los comparecientes,  
13 quienes la otorgan de conformidad y firman por ante mí, de lo que doy fe.- Hay  
14 dos firmas que pertenecen a: Ian Federico LEHNER y Pablo Sebastián  
15 COMMEGNA.- Ante mí - Katia M. Devizzi - Está mi sello.-----  
16 CONCUERDA con su matriz, que pasó al folio 79 escritura número 32 del  
17 Protocolo del año dos mil veintidós, del Registro 37 de mí adscripción, Distrito  
18 Notarial Bahía Blanca, doy fe.- Para la parte interesada expido la presente  
19 PRIMERA COPIA en TRES (3) folios de Actuación Notarial números  
20 BAA016651411/412/413 que firmo y sello en Bahía Blanca, a los siete días del  
21 mes de febrero del año dos mil veintidós.-Conste.-

KATIA M. DEVIZZI  
NOTARIA

22  
23  
24  
25

BAA016651413

Dirección Provincial de Personas Jurídicas

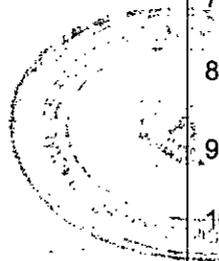
Corresponde al Folio de Inscripción

Nº 190481

La Plata 26/08/2022



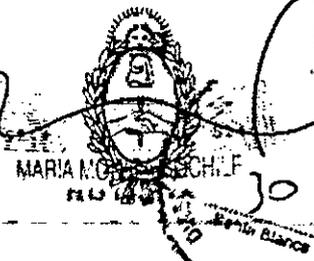
*[Handwritten Signature]*  
Dra. JULIA ELENA GONZALEZ  
de Departamento REGISTRO  
Dirección Provincial de Personas  
Jurídicas



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



ACTUACION NOTARIAL  
BAAD16239520



1 PRIMERA COPIA - ESCRITURA TRESCIENTOS CINCO.  
2 COMPLEMENTARIA LA E-187/2021. DE CONSTITUCIÓN DE  
3 "ASOCIACION CIVIL AATTVAC, ASOCIACION ARGENTINA DE TECNICOS  
4 EN TRABAJOS VERTICALES Y ACCESOS POR CUERDAS". En la Ciudad de  
5 Bahía Blanca, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República  
6 Argentina, a veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, ante  
7 mí, María Mónica BOCHILE, Notaria Titular del Registro número Treinta y  
8 Siete de este partido, COMPARECEN: 1) Ian Federico LEHNER, argentino,  
9 nacido el 9 de septiembre de 1991, Documento Nacional de Identidad  
10 36.168.631, C.U.I.T. 23-36168631-4, nacido, Técnico en acceso por cuerdas,  
11 soltero, hijo de Natalia Montero y Abelardo Dario Lehner, con domicilio en calle  
12 Zapiola 2185, localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires  
13 república Argentina; 2) Pablo Sebastián COMMEGNA, argentino, nacido el  
14 16 de noviembre de 1979, Documento Nacional de Identidad 27.708.793,  
15 C.U.I.T. 20-27798793-7, Técnico en Acceso por Cuerdas, soltero, hijo de  
16 Norma Ruiz y Osvaldo Commegna, con domicilio en calle Albatros 27, Casa  
17 225, localidad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales, Provincia de Buenos  
18 Aires; personas capaces a quienes identifico en los términos del artículo 306  
19 inciso a.) del Código Civil y Comercial de la Nación. INTERVIENEN por sí, y en  
20 carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la Comisión Directiva  
21 de "ASOCIACION CIVIL AATTVAC, ASOCIACION ARGENTINA DE  
22 TECNICOS EN TRABAJOS VERTICALES Y ACCESOS POR CUERDAS".  
23 según así surge de la escritura CIENTO OCHENTA Y SIETE de ACTA  
24 CONSTITUTIVA Y ESTATUTO de fecha 9 de agosto del año dos mil veintiuno,  
25 pasada ante la Autorizante al folio 647, protocolo de este registro notarial, al

BAA016239520

cual me remito. Y los comparecientes, declarando que su mandato continúa vigente que no ha sido limitado revocado ni suspendido; en el carácter invocado, **DICEN**: Que viene por el presente a responder a la observación formulada por la Dirección de Personas Jurídicas el día tres de septiembre del 2021, a la escritura 187, pasada ante la Autorizante, con fecha 9 de agosto del año dos mil veintiuno, y a tal efecto, expresa: **Reforma Estatuto:**

**"ARTÍCULO SEGUNDO:** La Asociación se constituye con el Objeto de: Educar, formar y capacitar integralmente a las personas en la faz intelectual. Para ello, se llevarán a cabo las siguientes actividades: a) Impulsar la creación de un instituto educativo en los niveles primarios, secundarios y terciarios, que, para el otorgamiento de títulos oficiales, deberá gestionar la autorización previa ante la autoridad competente; b) diagramar políticas y estrategias de enseñanza destinadas a las personas de todas las edades; c) Promover el desarrollo de investigaciones científicas que tengan por finalidad el mejoramiento de la calidad educativa; d) Impulsar y fomentar el desarrollo de congresos, jornadas, foros, seminarios y cursos de capacitación. Todo lo que hace a la educación, podrá ser formal (oficial) o no formal (no oficial). En caso de ser Formales, se otorgarán títulos oficiales o cursos con puntaje oficial. En tal caso, previo a la implementación, funcionamiento y otorgamiento de los mismos, se gestionará la previa autorización ante de la Autoridad Oficial Competente; e) Generar acciones conjuntas con distintas entidades educativas, públicas o privadas, tendientes al perfeccionamiento y especialización de los docentes de todos los niveles; f) Impulsar la formación de redes de intercambio de métodos y técnicas en el campo de la educación, promoviendo la seguridad en los trabajos en altura; asesorar a instituciones públicas y

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



# ACTUACION NOTARIAL

## BAA016241088



1 privadas para la ejecución segura de trabajos en altura. g) Nuclear a operarios  
2 que desarrollen tareas en altura y/o acceso por cuerdas. h) Promover el  
3 otorgamiento de becas a profesionales destacados en la docencia y que  
4 dedican su tiempo a la investigación de nuevas modalidades educativas. Las  
5 actividades detalladas no son limitativas, pudiendo realizar otras no previstas  
6 pero que tengan relación directa con su objeto. Todas las actividades serán  
7 desarrolladas sin fines de lucro y en cuanto correspondan, por personal idóneo  
8 o profesional habilitado". **ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** La asociación será  
9 dirigida, representada y administrada por una Comisión Directiva compuesta  
10 por un número de cinco (5) miembros titulares que desempeñaran los  
11 siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero y dos (2) Vocal Titular.  
12 Habrá además cuatro (4) Vocal Suplente. El mandato de los mismos durará 3  
13 ejercicios, pudiendo ser reelectos por un período consecutivo. **ARTÍCULO**  
14 **TRIGESIMO TERCERO:** La asamblea no podrá decretar la disolución de la  
15 entidad, mientras exista suficiente cantidad de asociados dispuestos a  
16 sostenerla en un número equivalente al quórum mínimo requerido a la  
17 Comisión Directiva, quienes en tal caso, se comprometerán a perseverar en el  
18 cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución se  
19 designarán liquidadores, que podrán ser, la misma Comisión Directiva o  
20 cualquier otra comisión de asociados que la asamblea designare. La Comisión  
21 Revisora de Cuentas deberá vigilar y controlar las operaciones de liquidación  
22 de la asociación. Una vez pagadas las deudas, si las hubiere, el remanente de  
23 los bienes se destinará a una entidad de bien común, sin fines de lucro con  
24 personería jurídica: Club Andino Bahía Blanca, Legajo número 196014,  
25 Matrícula 39313 con domicilio en la calle Paraná 74 de ciudad y partido de

BAA016241088

Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires República Argentina encontrándose reconocida como exenta de gravámenes por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), conforme lo determine la asamblea disolutiva.

**LEO** esta escritura a los comparecientes, quienes la otorgan de conformidad y firman por ante mí, de lo que doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a: Ian Federico LEHNER y Pablo Sebastián COMMEGNA.- Ante mí - M. Bochile - Está mi sello.

CONCUERDA con su matriz, que pasó al folio 1092 escritura número 305 del Protocolo del año dos mil veintiuno, a mi cargo del Distrito Notarial Bahía Blanca, doy fe.- Para la parte interesada expido la presente PRIMERA COPIA en DOS (2) folios de Actuación Notarial números BAA016239520 y BAA016241088 que firmo y sello en Bahía Blanca, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-Conste.

MARIA MONICA BOCHILE

Dirección Provincial de Personas Jurídicas  
Corresponde al Folio de Inscripción  
Nº 190481  
La Plata 26/08/2022



Dra. JULIA ELENA GONZALEZ  
Jefe Departamento REGISTRO  
Dirección Provincial de Personas  
Jurídicas



# ACTUACION NOTARIAL

**BAAD16426174**

MARIA MONICA BOCHILE  
NOTARIA TITULAR



1 **PRIMERA COPIA - ESCRITURA CIENTO OCHENTA Y SIETE.**  
2 **CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL AATTVAC, ASOCIACION**  
3 **ARGENTINA DE TECNICOS EN TRABAJOS VERTICALES Y ACCESOS POR**  
4 **CUERDAS.** En la Ciudad de Bahía Blanca, Partido del mismo nombre, Provincia  
5 de Buenos Aires, República Argentina, a nueve días del mes de agosto del año  
6 dos mil veintiuno, ante mí, **María Mónica BOCHILE**, Notaria Titular del  
7 Registro número Treinta y Siete de este partido, **COMPARECEN: 1) Ian**  
8 **Federico LEHNER**, argentino, nacido el 9 de septiembre de 1991, Documento  
9 Nacional de Identidad 36.168.631, C.U.I.T. 23-36168631-4, nacido, Técnico en  
10 acceso por cuerdas, soltero, hijo de Natalia Montero y Abelardo Dario Lehner,  
11 con domicilio en calle Zapiola 2185, localidad y partido de Bahía Blanca,  
12 provincia de Buenos Aires república Argentina; **2) Pablo Sebastián**  
13 **COMMEGNA**, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1979, Documento  
14 Nacional de Identidad 27.708.793, C.U.I.T. 20-27798793-7, Técnico en Acceso  
15 por Cuerdas, soltero, hijo de Norma Ruiz y Osvaldo Commegna, con domicilio  
16 en calle Albatros 27, Casa 225, localidad de Punta Alta, partido de Coronel  
17 Rosales, Provincia de Buenos Aires; **3) Nicolás Alberto SÁNCHEZ**, argentino,  
18 nacido el 18 de julio de 1984, Documento Nacional de Identidad 30.685.791,  
19 C.U.I.T. 20-30685791-7, Técnico en acceso por cuerdas, casado en primeras  
20 nupcias con Analía Casanova, con domicilio en calle Teniente Farias 922,  
21 localidad y partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; **4) Hernán**  
22 **ROLDÁN**, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1988, Documento Nacional  
23 de Identidad 34.262.853, C.U.I.T. 20-34262853-3, Técnico en Acceso por  
24 Cuerdas, soltero, hijo de Graciela Muller y Carlos Roldan, domiciliado en calle  
25 Newton 2268, localidad y partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires;

BAA016426174

5) **Patricio Gilberto HENRIQUEZ**, argentino, nacido 26 de mayo de 1976,

Documento Nacional de Identidad 24.889.673, C.U.I.T. 20-24889673-7,

Técnico en acceso por cuerdas, soltero, hijo de Carmen Brigaldi y Grandon

Sixto Henríquez, con domicilio en calle Capitán Montero 2244, Bahía Blanca,

Provincia de Buenos Aires; 6) **Juan Manuel ALMADA**, argentino, nacido el 8

de noviembre de 1982, Documento Nacional de Identidad 29.920.117, C.U.I.T.

20-29920117-2, Técnico en acceso por cuerdas y Licenciado en seguridad e

higiene, casado en primeras nupcias con Gambini Melisa, con domicilio en calle

Espeche 1.390, localidad y partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires;

7) **Juan Manuel CHÁVEZ**, argentino, nacido el 25 de junio de 1996,

Documento Nacional de Identidad 39.590.072, C.U.I.T. 20-39590072-3,

Técnico en Acceso por Cuerdas, soltero, hijo de Sandra Fernández y Mario

Chávez, con domicilio en calle Humberto 2521, localidad de Punta Alta, partido

de Coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires; 8) **Pablo Nicolás CASTILLO**,

argentino, nacido el 13 de abril de 1985, Documento Nacional de Identidad

31.561.602, C.U.I.T. 20-31561602-7, Técnico en acceso por cuerdas, soltero,

hijo de Mónica Boggia y Leonardo Castillo, con domicilio en calle Rubado N°

3645 I. White, localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires;

9) **Tomás Daniel ALVERZU**, argentino, nacido el 5 de agosto de 1999,

Documento Nacional de Identidad 41.999.518, C.U.I.T. 20-41999518-6,

Técnico en Acceso por Cuerdas, soltero, hijo de María Rosa Farías y Daniel

Omar Alverzu, con domicilio en calle Norberto Clegg 5463, localidad y partido

de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; 10) **Juan Manuel RODRÍGUEZ**,

argentino, nacido el 29 de marzo de 1983, Documento Nacional de Identidad

30.191.342, C.U.I.T. 20-30191342-8, Técnico en Acceso por Cuerdas, soltero,



# ACTUACION NOTARIAL

BAA016426175

MARIA MONICA E



12

1 hijo de Gladis Mabel Fernández y Osvaldo Rodríguez, con domicilio en Ruta 76  
2 Km. 221 localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist; **11) Santiago**  
3 **MARTÍN**, argentino, nacido el 28 de enero de 1986, Documento Nacional de  
4 Identidad 31.941.722, C.U.I.T. 20-31941722-3, Técnico en Acceso por  
5 Cuerdas, casado en primeras nupcias con Eliana Beatriz Amiot, con domicilio en  
6 calle Dorrego 180 de la localidad de Punta Alta, provincia de Buenos Aires. Los  
7 comparecientes son personas capaces a quienes identifico en los términos del  
8 artículo 306 inciso a.) del Código Civil y Comercial de la Nación.  
9 **INTERVIENEN** por si, y **DICEN**: Que han resuelto constituir una asociación  
10 civil por lo que proceden a dictar la presente acta constitutiva y consideran en  
11 primer término designar como presidente de la presente asamblea constitutiva  
12 a Pablo Nicolás Castillo. Aprobada la moción y después de un amplio debate e  
13 intercambio de opiniones, se resuelve: 1. Constitución: Constituir formalmente  
14 en este acto la Asociación Civil: AATTVAC, ASOCIACION ARGENTINA DE  
15 TECNICOS EN TRABAJOS VERTICALES Y ACCESOS POR CUERDAS ASOCIACIÓN  
16 CIVIL. La Asociación Civil tendrá domicilio en la jurisdicción de la Provincia de  
17 Buenos Aires. 2. Denominación: La entidad que por la presente se constituye  
18 se denominará "AATTVAC, ASOCIACION ARGENTINA DE TECNICOS EN  
19 TRABAJOS VERTICALES Y ACCESOS POR CUERDAS Asociación Civil". 3. Sede  
20 social: se fija su sede social en Artigas 685 de la Localidad y Partido de Bahía  
21 Blanca Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las otras sedes que se  
22 establezcan. 4. Estatutos: A continuación se da lectura al estatuto  
23 confeccionado para la ocasión, y por considerar que el mismo se ajusta a las  
24 características de la institución constituida, queda aprobado en general y en  
25 particular. 5. Patrimonio Inicial: Se integra el patrimonio inicial de la institución

BAAD16426175

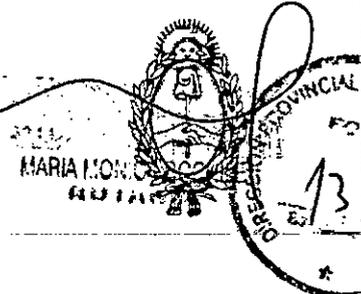
mediante el aporte de \$11.000 efectuado por los socios. 6. Cuota Social: En  
este acto se establece el valor de la cuota social para el socio activo en la suma  
de pesos Mil y se autoriza a la Comisión Directiva, durante su mandato a  
elevation, si fuera necesario, en hasta un 50%. 7. Autoridades de la entidad:  
Acto seguido se procede a la elección y designación de las autoridades sociales,  
que conforme al estatuto aprobado tendrán un mandato de cuatro años,  
quedando integradas de la siguiente manera: COMISIÓN DIRECTIVA:  
**PRESIDENTE:** Ián Federico Lehner; **SECRETARIO:** Pablo Sebastián  
Commegna; **TESORERO:** Nicolás Alberto Sánchez; **VOCAL TITULAR:** Hernán  
Roldan; **VOCAL TITULAR:** Patricio Gilberto Henríquez; **VOCAL SUPLENTE:**  
Juan Manuel Almada; **VOCAL SUPLENTE:** Juan Manuel Chávez; **VOCAL**  
**SUPLENTE:** Pablo Nicolás Castillo; **VOCAL SUPLENTE:** Tomas Daniel Alverzu;  
**REVISOR DE CUENTA TITULAR:** Juan Manuel Rodríguez; **REVISOR DE**  
**CUENTA SUPLENTE:** Santiago Martin. Han resuelto constituir una Asociación  
Civil Sin Fines de Lucro que se registrá por las disposiciones de los artículos 168  
y siguientes del Código Civil y Comercial de La Nación, y el presente  
**ESTATUTO: ARTICULO PRIMERO:** La asociación que se denomina  
"AATTVAC, ASOCIACION ARGENTINA DE TECNICOS EN TRABAJOS  
**VERTICALES Y ACCESOS POR CUERDAS ASOCIACIÓN CIVIL"** y tiene su  
domicilio legal en la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, se constituye  
a perpetuidad; pudiendo establecer filiales en todo el territorio nacional y/o  
extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Asociación se constituye con el Objeto  
de: Educar, formar y capacitar integralmente a las personas en la faz  
intelectual. Para ello, se llevarán a cabo las siguientes actividades: a) Impulsar  
la creación de un instituto educativo en los niveles primarios, secundarios y

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



# ACTUACION NOTARIAL

BAA016426176



1 terciarios, que, para el otorgamiento de títulos oficiales, deberá gestionar la  
2 autorización previa ante la autoridad competente; b) diagramar políticas y  
3 estrategias de enseñanza destinadas a las personas de todas las edades; c)  
4 Promover el desarrollo de investigaciones científicas que tengan por finalidad el  
5 mejoramiento de la calidad educativa; d) Impulsar y fomentar el desarrollo de  
6 congresos, jornadas, foros, seminarios y cursos de capacitación. Todo lo que  
7 hace a la educación, podrá ser formal (oficial) o no formal (no oficial). En caso  
8 de ser formales, se otorgarán títulos oficiales o cursos con puntaje oficial. En  
9 tal caso, previo a la implementación, funcionamiento y otorgamiento de los  
10 mismos, se gestionará la previa autorización ante de la Autoridad Oficial  
11 Competente; e) Generar acciones conjuntas con distintas entidades educativas,  
12 públicas o privadas, tendientes al perfeccionamiento y especialización de los  
13 docentes de todos los niveles; f) Impulsar la formación de redes de intercambio  
14 de métodos y técnicas en el campo de la educación, promoviendo la seguridad  
15 en los trabajos en altura; asesorar a instituciones públicas y privadas para la  
16 ejecución segura de trabajos en altura. g) Nuclear a operarios que desarrollen  
17 tareas en altura y/o acceso por cuerdas. h) Promover el otorgamiento de becas  
18 a profesionales destacados en la docencia y que dedican su tiempo a la  
19 investigación de nuevas modalidades educativas. Las actividades detalladas no  
20 son limitativas, pudiendo realizar otras no previstas pero que tengan relación  
21 directa con su objeto. **CAPACIDAD: ARTÍCULO TERCERO:** La asociación está  
22 capacitada para adquirir bienes muebles o inmuebles, enajenar, transferir,  
23 gravar, locar, por cualquier causa o título no prohibido por las normas legales  
24 en vigencia, pudiendo celebrar toda clase de actos jurídicos o contratos que  
25 tengan relación directa con su objeto o coadyuven a asegurar su normal

BAA016426176

funcionamiento. Podrá en consecuencia operar con bancos oficiales y privados.

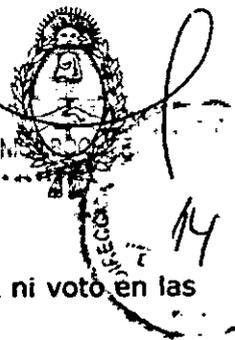
**ARTÍCULO CUARTO:** El patrimonio social se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiriera en lo sucesivo por cualquier causa o título y de los recursos que obtenga por: a) Las cuotas que abonan los asociados; b) Las rentas que produzcan sus bienes; c) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones que le fueran acordadas; d) El producto de toda otra entrada que pueda obtener lícitamente, acorde al carácter sin fin de lucro de la entidad. **ASOCIADOS - CONDICIONES DE ADMISIÓN**

**OBLIGACIONES Y DERECHOS. ARTÍCULO QUINTO:** Se establecen las siguientes categorías de asociados: a) Activos: Los mayores de dieciocho (18) años de edad que participaron en la constitución de la entidad y las personas con iguales condiciones que sean aceptados en tal carácter por la Comisión Directiva. b) Vitalicios: Serán los asociados activos que alcancen una antigüedad ininterrumpida en la asociación de treinta años o los que abonen por adelantado el total de dicho período. Serán eximidos del pago de la cuota social y tendrán los mismos derechos y obligaciones que los activos. c) Honorarios: Las personas que en atención a los servicios prestados a la asociación o a determinadas condiciones personales, sean designadas a propuesta de la Comisión Directiva o de un número de asociados con derecho a voto, no inferior al quince por ciento (15%). Los socios honorarios carecerán de voto en las asambleas y no podrán integrar los órganos sociales. d) Adherentes: Serán quienes no reúnan las condiciones requeridas para ser socios activos; pero manifiesten interés de participar en las actividades de la entidad. Pagarán una cuota social y tendrán derecho a voz, pero no a voto en las asambleas, ni podrán ser elegidos para integrar los Órganos Sociales. e)



ACTUACION NOTARIAL  
BAA016426177

MAR A MON



1 Cadetes: Son los menores de dieciocho (18) años. No tienen voz ni voto en las  
2 asambleas y no pueden ocupar cargos en los órganos sociales. **ARTÍCULO**  
3 **SEXTO:** Los asociados activos tienen los siguientes derechos y obligaciones: a)  
4 Abonar puntualmente las contribuciones ordinarias y extraordinaria que se  
5 establezcan; b) Cumplir con las demás obligaciones que impongan este  
6 estatuto, reglamentos y las resoluciones emanadas de la asamblea y de la  
7 Comisión Directiva; c) Participar con voz y voto en las asambleas cuando  
8 cuente con no menos de dieciocho años de edad, una antigüedad de seis (6)  
9 meses y se encuentre al día con tesorería; d) Ser elegidos para integrar los  
10 órganos sociales cuando reúnan los requisitos exigidos por el artículo 13 del  
11 presente. e) Gozar de los beneficios que otorga la entidad. **ARTÍCULO**  
12 **SEPTIMO:** Los asociados honorarios que deseen tener los mismos derechos  
13 que los socios activos deberán solicitar su admisión en esta categoría, a cuyo  
14 efecto se ajustarán a las condiciones que el presente estatuto exige para la  
15 misma; mientras tanto carecen de voto en las asambleas y no podrán  
16 desempeñar cargos electivos. **ARTÍCULO OCTAVO:** Las cuotas, de ingreso y  
17 sociales, y las contribuciones extraordinarias si las hubiese, serán fijadas por la  
18 Comisión Directiva, ad referéndum de la Asamblea. **ARTÍCULO NOVENO:** Los  
19 socios perderán su carácter de tales por fallecimiento, renuncia, cesantía o  
20 expulsión. **ARTÍCULO DECIMO:** Perderá su condición de asociado el que  
21 hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este estatuto para  
22 serlo. El asociado que se atrase en el pago de tres cuotas o de cualquier otra  
23 contribución establecida, será notificado en forma fehaciente de su obligación  
24 de ponerse al día con Tesorería. Pasado un mes de la notificación sin que haya  
25 regularizado su situación, la Comisión Directiva declarará la cesantía del socio

BAA016426177

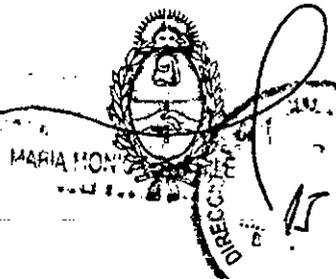
moroso. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: a) amonestación; b) suspensión; y c) expulsión. Las mismas se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso, por las siguientes causas: a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por este estatuto, reglamentos o resoluciones de las asambleas o de la Comisión Directiva; b) Inconducta notoria; c) Hacer voluntariamente daño a la asociación, provocar desórdenes en su seno u observar o hacer observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por la Comisión Directiva, con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos, el afectado podrá interponer, dentro del término de diez (10) días de notificado de la sanción, el recurso de apelación para ser considerado ante la primera asamblea que se celebre. **ÓRGANOS SOCIALES. ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Para integrar los órganos sociales se requiere pertenecer a la categoría de socio activo o vitalicio, con una antigüedad de seis (6) meses, ser mayor de edad y encontrarse al día con Tesorería. Todos los cargos serán desempeñados ad-honorem, salvo los miembros de la comisión directiva: presidente, secretario y tesorero, serán remunerados, con un sueldo fijará la asamblea. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasionare la ausencia transitoria o vacancia de un cargo titular, será cubierto en la forma prevista en este estatuto. Este reemplazo se hará por el tiempo de dicha ausencia transitoria, o por lo que resta del mandato del reemplazado si fuera definitivo. **COMISIÓN DIRECTIVA. ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** La asociación será dirigida,

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



# ACTUACION NOTARIAL

BAAD16426178



1 representada y administrada por una Comisión Directiva compuesta por un  
2 número de cinco (5) miembros titulares que desempeñaran los siguientes  
3 cargos: Presidente, Secretario, Tesorero y dos (2) Vocal Titular. Habrá además  
4 dos (2) Vocal Suplente. El mandato de los mismos durará 3 ejercicios,  
5 pudiendo ser reelectos por un período consecutivo. **ARTÍCULO DECIMO**  
6 **SEXTO:** La Comisión Directiva se reunirá una vez por mes, el día y hora que  
7 determine en su primera sesión y, además, en forma extraordinaria toda vez  
8 que sea citada por el Presidente o a solicitud de tres (3) de sus miembros,  
9 debiendo en estos casos celebrarse la reunión dentro de los cinco (5) días de  
10 formulado el pedido. Las citaciones se efectuarán en la forma y con la  
11 antelación dispuesta en la primera sesión anual. Las reuniones de la Comisión  
12 Directiva se efectuarán con el quórum legal que lo forma la presencia de no  
13 menos de la mitad más uno de los miembros titulares, debiéndose adoptar las  
14 resoluciones por simple mayoría de los presentes, salvo para las  
15 reconsideraciones que requerirán el voto de las dos terceras partes de los  
16 mismos, en sesión de igual o mayor número de asistentes a aquella que  
17 resolvió el asunto a reconsiderar. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:** Son  
18 atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: a) Ejecutar las resoluciones de  
19 las asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos,  
20 interpretándolos en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más  
21 próxima que se celebre; b) Ejercer la administración de la entidad; c) Convocar  
22 a asambleas; d) Resolver la admisión de los que soliciten ingresar como socios;  
23 e) Dejar cesante, amonestar, suspender o expulsar a los socios; f) Nombrar  
24 empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad  
25 social, fijarle sueldo, determinar las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y

BAA016426178

despedirlos; g) Presentar a la asamblea general ordinaria, la memoria, balance  
general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión  
Revisora de Cuentas. Todos estos documentos deberán ser puestos en  
conocimiento de los socios con la anticipación requerida por el artículo 27 para  
la convocatoria a asamblea general ordinaria; h) Realizar los actos que  
especifica el artículo 375 del Código Civil y Comercial, aplicables a su carácter  
jurídico, con cargo de rendir cuentas a la primera Asamblea que se realice; i)  
Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las  
finalidades sociales. Toda reglamentación que no sea de simple organización  
administrativa requerirá para su vigencia la aprobación de las autoridades  
competentes; j) Disponer se lleven debidamente rubricados los libros exigidos  
por disposiciones legales en vigencia. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** Cuando  
por cualquier circunstancia la Comisión Directiva quedare en la imposibilidad de  
formar quórum, una vez incorporados los suplentes, los miembros restantes  
procederán, dentro de los quince (15) días, a convocar a asamblea general  
extraordinaria a los fines de elegir reemplazantes que completarán mandatos.  
En la misma forma se procederá en el supuesto de vacancia total del cuerpo.  
En esta última situación, procederá que la Comisión Revisora de Cuentas  
cumpla con la convocatoria precitada; todo ello sin perjuicio de las  
responsabilidades que incumban a los miembros renunciantes o que hayan  
efectuado abandono del cargo. En el caso, el Órgano que efectúa la  
convocatoria, ya sea miembro de la Comisión Directiva o Comisión Revisora de  
Cuentas, tendrá todas las facultades necesarias inherentes a la celebración de  
la asamblea. **PRESIDENTE ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** El Presidente, o  
quien lo reemplace estatutariamente, tiene las siguientes atribuciones y

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



ACTUACION NOTARIAL  
BAA016426179



1 deberes: a) Ejercer la representación de la entidad; b) Convocar a las sesiones  
2 de la Comisión Directiva y presidir éstas y las asambleas; c) Tendrá derecho a  
3 voto en las sesiones de Comisión Directiva, al igual que los demás miembros  
4 del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar; d)  
5 Firmar con el Secretario, las actas de las asambleas y de las sesiones de la  
6 Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento emanado de la  
7 asociación; e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos firmando los  
8 recibos y demás documentos de tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la  
9 Comisión Directiva, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en  
10 objetos ajenos a lo prescrito por este estatuto; f) Dirigir las discusiones,  
11 suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y asambleas cuando  
12 se altere el orden o falte el debido respeto; g) Velar por la buena marcha y  
13 administración de la asociación, observando y haciendo observar el estatuto,  
14 reglamento y resoluciones de las asambleas y de la Comisión Directiva; h)  
15 Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar  
16 las resoluciones en casos imprevistos, ad-referéndum de la primera sesión que  
17 celebre la Comisión Directiva. **SECRETARIO. ARTÍCULO VIGESIMO:** El  
18 Secretario, o quien lo reemplace estatutariamente, tiene las siguientes  
19 atribuciones y deberes: a) Asistir a las asambleas y sesiones de la Comisión  
20 Directiva, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro  
21 correspondiente y firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la  
22 correspondencia y todo documento de la asociación civil; c) Citar a las sesiones  
23 de la Comisión Directiva, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 16; d) Llevar  
24 al día el Libro de Actas de Asambleas y de Comisión Directiva y, de acuerdo con  
25 el Tesorero, el Registro de Asociados. El Vocal colabora con la tarea del

BAAD16426179

Secretario, reemplazándolo en caso de ausencia o vacancia con iguales deberes y atribuciones, y hasta completar el mandato si el reemplazo fuere definitivo.

**TESORERO ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO:** El Tesorero, o quien lo reemplace estatutariamente, tiene las siguientes atribuciones y deberes: a)

Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las asambleas; b) Llevar, de acuerdo con el Secretario, el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales; c) Llevar los libros de

contabilidad; d) Presentar a la Comisión Directiva balances mensuales y preparar o hacer preparar anualmente el balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario, que deberá aprobar la Comisión Directiva para ser

sometidos a consideración de la Asamblea General Ordinaria; e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos autorizados por la Comisión Directiva; f) Efectuar en una institución bancaria, a

nombre de la asociación y, a la orden conjunta del Presidente y Tesorero, los depósitos del dinero ingresado a la caja social, pudiendo retener en efectivo hasta la suma autorizada por la Comisión Directiva, para afrontar los gastos de

urgencias o pagos comunes; g) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización toda vez que estos lo requieran. El Vocal colabora con la tarea del Tesorero, reemplazándolo en caso

de ausencia o vacancia con iguales deberes y atribuciones, y hasta completar el mandato si el mismo fuera definitivo. **VOCALES. ARTÍCULO VIGESIMO**

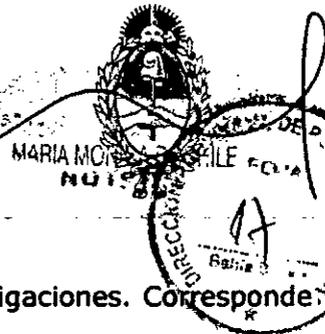
**SEGUNDO:** El Vocal Titular tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) Asistir a las asambleas y a las sesiones de la Comisión Directiva, con voz y

voto; b) Desempeñar las comisiones y tareas encomendadas por la Comisión Directiva; c) Reemplazar al Presidente, Secretario, o Tesorero en casos de

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



ACTUACION NOTARIAL  
BAA016426180



1 ausencia o vacancia, con las mismas atribuciones y obligaciones. Corresponde  
2 al Vocal Suplente: a) Reemplazar al vocal titular en los casos de ausencia o de  
3 vacancia, en cuyo caso tendrán iguales deberes y atribuciones; b) Podrán  
4 concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva con derecho a voz, pero no a  
5 voto, excepto cuando reemplazaren a algún titular. No será computable su  
6 asistencia a los efectos del quórum. **COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.**  
7 **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO:** La fiscalización estará a cargo de una  
8 Comisión Revisora de Cuentas compuesta por un (1) Revisor de Cuentas Titular  
9 y (1) Revisor de Cuentas Suplente. El mandato de los mismos durará 3  
10 ejercicios, pudiendo ser reelectos por un período consecutivo. **ARTÍCULO**  
11 **VIGESIMO CUARTO:** Son atribuciones y deberes de la Comisión Revisora de  
12 Cuentas: a) Examinar los libros y documentos de la asociación por lo menos  
13 cada tres (3) meses; b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando  
14 lo estime necesario; c) Fiscalizar la administración y la percepción e inversión  
15 de los fondos sociales, comprobando frecuentemente el estado de caja y la  
16 existencia de los títulos y valores de toda especie; d) Verificar el cumplimiento  
17 de las leyes, estatutos y reglamentos; e) Dictaminar sobre la memoria,  
18 inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos presentados por la  
19 Comisión Directiva; f) Convocar a asamblea general ordinaria cuando omitiere  
20 hacerlo la Comisión Directiva; g) Solicitar la convocatoria a asamblea general  
21 extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que  
22 fundamenten su pedido en conocimiento de las autoridades competentes,  
23 cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva; h) Vigilar las  
24 operaciones de liquidación de la asociación. La Comisión Revisora de Cuentas  
25 cuidará de ejercer sus funciones de manera de no entorpecer la regularidad de



BAAD16426180

la administración social. **ASAMBLEAS. ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO:**

Habrán dos clases de asambleas generales: ordinarias y extraordinarias. Las asambleas generales ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los ciento veinte (120) días posteriores al cierre del ejercicio económico anual, cuya fecha de clausura será el día 31 del mes de Diciembre de cada año, y en ellas se deberá: a) Considerar, aprobar o modificar la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas; b) Elegir en su caso, mediante voto secreto y directo, a los miembros, de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; c) Tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día; d) Considerar los asuntos que hayan sido propuestos por un mínimo del cinco por ciento (5%) de

los socios en condiciones de votar y presentados a la Comisión Directiva hasta treinta (30) días antes del cierre del ejercicio. **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO:**

Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo solicite la Comisión Revisora de Cuentas, o el diez por ciento (10%) de los asociados con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de los treinta (30) días de formulados y si no se tomase en consideración la solicitud o se negare infundadamente, a juicio de la autoridad de aplicación, se procederá de conformidad a las normas legales que rigen la materia. **ARTÍCULO VIGESIMO**

**SEPTIMO:** Las asambleas generales serán convocadas con no menos de treinta días de antelación y se informará a los asociados mediante transparente en la sede social y/o circulares a domicilio, con por lo menos quince (15) días de anticipación, debiéndose expresar fecha, hora, lugar de celebración y orden del día a considerar. Con la misma antelación deberá ponerse a disposición de los

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



## ACTUACION NOTARIAL BAA016426181



1 asociados, en el local social, la memoria, balance general, inventario, cuenta de  
2 gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Asimismo,  
3 toda convocatoria a asamblea deberá publicarse en el Boletín Oficial de la  
4 Provincia de Buenos Aires por el término de un (1) día y comunicarse a las  
5 autoridades competentes en la forma y término previstos en disposiciones  
6 legales en vigencia. **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO:** Cuando se sometan a  
7 consideración de la asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto  
8 de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con no menos de  
9 quince (15) días de anticipación. **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO:** Las  
10 asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de  
11 estatuto, fusión, escisión y de disolución social, sea cual fuere el número de  
12 socios presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes  
13 no hubiere reunido la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Las  
14 Asambleas serán presididas por el Presidente de la entidad o, en su defecto,  
15 por quien la asamblea designe a pluralidad de votos de los presentes. En las  
16 asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los expresamente  
17 comprendidos en el orden del día. **ARTÍCULO TRIGESIMO:** Las resoluciones  
18 de las asambleas se adoptarán por mayoría de votos de los socios presentes  
19 con derecho a voto, salvo los casos de fusión o escisión en que será necesario  
20 por lo menos el voto favorable de dos tercios de tales asociados. Ningún  
21 asociado podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y  
22 Comisión Revisora de Cuentas, no podrán votar en asuntos relacionados con su  
23 gestión. **ELECCIONES. ARTÍCULO TIGESIMO PRIMERO:** Cuando se  
24 convoquen a asambleas en las que deban realizarse elecciones de autoridades,  
25 se confeccionará un padrón de los socios en condiciones de intervenir, el que

BAA016426181

será puesto a exhibición de los asociados con no menos de quince (15) días de antelación a la fecha fijada para el acto. La elección de los miembros de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas se efectuará directamente en la asamblea mediante la emisión de voto secreto por el sistema de lista completa, resultando electa la lista que obtuviera mayor cantidad de votos. No será aceptado el voto por poder o por correo en ningún caso. **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Para el caso en que no se logran postulaciones previas, para ocupar cargos directivos, la asamblea podrá constituir en su seno una sola lista de candidatos a autoridades. No será necesario el acto eleccionario y en consecuencia, la asamblea procederá a proclamarlos como autoridades electas. **DISOLUCIÓN. ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO:** La asamblea no podrá decretar la disolución de la entidad, mientras exista suficiente cantidad de asociados dispuestos a sostenerla en un número equivalente al quórum mínimo requerido a la Comisión Directiva, quienes en tal caso, se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución se designarán liquidadores, que podrán ser, la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la asamblea designare. La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar y controlar las operaciones de liquidación de la asociación. Una vez pagadas las deudas, si las hubiere, el remanente de los bienes se destinará a Ayuda-le entidad privada sin fines de lucro, con personería jurídica Legajo número 60218, Matrícula 11177 con domicilio en la calle Roca número 298 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires República Argentina encontrándose reconocida como exenta de gravámenes por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), conforme lo determine la asamblea disolutiva.

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25



ACTUACION NOTARIAL  
BAA016426182



19

1 **DIPOSICIONES TRANSITORIAS ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO:** No se  
2 exigirá la antigüedad establecida en el artículo 13 del presente estatuto,  
3 durante los dos (2) primeros años de vigencia del mismo. **ARTÍCULO**  
4 **TRIGESIMO QUINTO:** Facultase a la Comisión Directiva, o a la persona que la  
5 misma designare al efecto, para aceptar las observaciones que formule la  
6 Dirección General de Personas Jurídicas al presente estatuto, incluso en  
7 posteriores reformas al mismo, y proceder con arreglo a ellas, salvo cuando se  
8 trate de aspectos fundamentales de la institución. **DECLARACIONES**  
**JURADAS:** **I) UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA:** Agregan los  
9 comparecientes, que: a) no son personas expuestas políticamente; b) no  
10 revisten la calidad de sujetos obligados en los términos del artículo 20 de la ley  
11 25.246; y c) han tomado conocimiento sobre las normas de prevención del  
12 lavado de dinero y de otras actividades ilícitas contempladas en las leyes  
13 25.246, 26.087 y en las resoluciones 11/2011 y 21/2011 y modificatorias, de la  
14 unidad de información financiera dependiente del Ministerio de Justicia y  
15 Derechos Humanos de la Nación.- **II) DECLARACION JURADA:** Asimismo los  
16 comparecientes manifiestan: a) En su carácter de miembros de la Comisión  
17 Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, declaran que no hallarse afectados  
18 por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para el  
19 desempeño en los cargos conferidos.- **III) AUTORIZACION:** Se autoriza a Ián  
20 Federico Lehner, DNI 36.168.631, Pablo Sebastián Commegna DNI  
21 27.708.973, Nicolás Alberto Sánchez 30.685.791 o a quienes éstos autoricen, a  
22 fin de que actuando en forma conjunta, separada, individual, indistinta y/o  
23 alternada puedan realizar todos los trámites tendientes a la inscripción del  
24 presente estatuto la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, realicen las  
25



LA

8





**BAA016426182**

JULIA ELENA GONZALEZ  
en el Departamento REGISTRO  
Dirección Provincial de Personas  
Jurídicas

operaciones que fueren menester, a fin de obtener la personería jurídica de la  
asociación y la conformidad de la autoridad de control, soliciten la rúbrica de  
los libros societarios y retiren los mismos, firmando toda la documentación  
necesaria; y para que puedan realizar todos los trámites necesarios ante la  
Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y  
ante la AFIP - DGI. Con amplias facultades para aceptar y contestar cualquier  
tipo de observación, dar traslado, contestar vistas, formular descargos, hacer  
las modificaciones que sean necesarias al estatuto social, pudiendo firmar los  
instrumentos públicos y privados que fueran necesarios, y realizar cuantos más  
actos, gestiones y diligencias, sean necesarias y convenientes para poder  
cumplir su cometido.- LEO, esta escritura, a los comparecientes, la firman ante  
mí, doy fe.- Hay once firmas que pertenecen a: Ian Federico LEHNER, Pablo  
Sebastián COMMEGNA, Nicolás Alberto SÁNCHEZ, Hernán ROLDÁN, Patricio  
Gilberto HENRIQUEZ, Juan Manuel ALMADA Juan Manuel CHÁVEZ, Pablo  
Nicolás CASTILLO, Tomás Daniel ALVERZU, Juan Manuel RODRÍGUEZ, Santiago  
MARTÍN.- Ante mí - M. Bochile - Está mi sello.-----  
CONCUERDA con su matriz, que pasó al folio 647 escritura número 187 del  
Protocolo del año dos mil veintiuno, a mi cargo del Distrito Notarial Bahía  
Blanca, doy fe.- Para la parte interesada expido la presente PRIMERA COPIA en  
NUEVE (9) folios de Actuación Notarial número  
BAA016426174/175/176/177/178/179/180/181/182 que firmo y sello en Bahía  
Blanca, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.-Conste.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

MARIA MONICA BOCHILE  
NOTARIA